



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE SISTEMATIZACIÓN ACADÉMICA MASTER 2000

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo expedido por el Consejo Directivo, con las facultades que le confiere el Art. 13 de la ley 715 de 2001, se realizan los siguientes estudios previos:

1. La Institución Educativa **Cristóbal Colón**, pretende con el presente proceso contractual, adoptar el monitoreo informático mediante la implementación del sistema de servicio de alojamiento Web, Computación en la Nube, del sistema MASTER 2000. Es un aplicativo completo y versátil e intuitivo, usable y fácil de manejar, que ha sido diseñado por personal con experiencia académica que además garantiza atención inmediata para ayudar con todos los procesos que tienen que ver con la sistematización. Tienen una mesa de ayuda, con personal altamente calificado. Se puede trabajar en línea los administrativos, los profesores y coordinadores y estar informados vía web todos los actores del proceso incluyendo padres de familia y estudiantes quienes además pueden participar en la actualización de sus propios datos.

Necesidad: La institución requiere renovar la licencia de funcionamiento del software académico para el **período escolar 2024**, para consignar los registros de estudiantes desde todos sus procesos y recibir soporte técnico de la herramienta académica y página web durante el mismo año, mediante la modalidad de contratación directa.

Por lo tanto, lo anterior justifica totalmente una contratación directa de este servicio técnico.

2. **DESCRIPCION Y SUSTENTACION DEL OBJETO A CONTRATAR: OBJETO:** El objeto del contrato, es la prestación de servicios técnicos de renovación, adecuación y mantenimiento del programa de sistematización académica MASTER 2000.

El banco donde se procesan y custodian los resultados de todo el proceso académico pedagógico, y el proceso de admisión y matrícula, a lo largo de los 59 años historia de la Institución, conjuntamente con los procesos de entrega de informes y documentación solicitada por miles de usuarios, es la Secretaría Institucional. Para ello es fundamental contar con un software o programa de sistematización académica que sea robusto, amigable, adaptable a todos los cambios y funcional. Hasta el momento ese software o programa que cumple con todos los requerimientos es MASTER 2000, que cada año por esta época, como todo software, requiere la contratación de la adecuación y mantenimiento por parte de la empresa propietaria del mismo.

3. OBLIGACIONES:

La Institución Educativa, requiere contratar el servicio anual del Software Académico con plataforma al sitio Web para la Institución. El servicio de monitoreo para la implementación y el uso de las tecnologías del software administrativo y los sistemas aplicativos en línea del sistema MASTER 2000, deberán contar con

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co

WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín

Oficina de
Ciencia, Tecnología e Innovación

las siguientes especificaciones:

- Sitio web personalizado para su colegio, diseñado a su gusto con posibilidad de administración desde la institución.
 - El sistema académico web (notas y todo lo relacionado) más completo y confiable del país, que incluye:
 - a. La hoja de vida completísima que puede llegar a contener si lo desean el historial de todos los colegios donde el alumno ha estado, estudios en años anteriores y todo su núcleo familiar, información propia de cada colegio que se crea en forma dinámica, etc. Muchos de los datos de ésta pueden ser llenados por la familia gracias a internet, pero sólo si la institución lo autoriza.
 - b. Manejo del debido proceso disciplinario.
 - c. Control de horas de constitución y servicio social.
 - d. Planeación, diario de campo.
 - e. Anecdotario y observador del alumno.
 - f. Manejo científico de estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales.
 - g. Configuración de membretes de acuerdo a la norma ISO.
 - h. Elección de gobierno escolar.
 - i. Posibilidad de hacer pruebas tipo “Pruebas SABER”
 - j. Entrega información para el DANE.
 - k. El padre de familia puede hacer seguimiento al momento que desee.
 - Un sistema de mensajería que mantendrá en contacto permanente a toda la comunidad educativa, con posibilidad de ingreso desde el celular y posibilidad de que la administración haga auditoría al uso del sistema.
 - Votaciones, encuestas, evaluación del personal docente.
 - Manejo de Costos Educativos.
 - Garantizar toda la capacitación que requiera el personal administrativo y docente sin costo adicional.
 - Manejo de servidores web en diferentes países para garantizar la seguridad de la información.
 - Las BASES DE DATOS son propiedad de la institución y estarán a su disposición al momento que los solicite.
 - El sistema y los aplicativos deberán contar con la plataforma adecuada que permita la actualización de la información y la implementación de nuevas tecnologías para el uso de aplicativos que se encuentren vigentes en el mercado.
 - De igual forma, el contratista se obliga a mantener el sistema en plena operación durante la vigencia del contrato y a realizar los mantenimientos o correctivos que sea requerido para el normal funcionamiento del Software administrativo por parte de la Institución Educativa.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co

WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
1	Servicio	Servicio anual renovación licencia del Software Académico con plataforma al sitio Web

El estudio de mercado realizado, se recibió la siguiente Cotización:

NOMBRE DEL COTIZANTE	VALOR
GMA DIGITAL S.A.S	\$4.040.100

5. **PRESUPUESTO:** El presupuesto disponible para la contratación es la suma de **CUATRO MILLONES CUARENTA MIL CIEN PESOS (\$4.040.100) M/L.**

6. **DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO:** 07 de mayo al 16 de mayo de 2024 (10 días)

7. **DURACION DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE:** vigencia 2024, hasta la finalización del año escolar.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTOBAL COLON en la siguiente dirección: CALLE 38 N° 92-93, de la ciudad de Medellín.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:

Se tendrán en cuenta solo la documentación aportada para contratación directa, ya que el prestador del servicio tiene la idoneidad y la experiencia requerida para ejecutar el contrato

10. **FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección de contratista que se invocará por parte la Institución Educativa, es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** reglamentada por el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Art. 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo al reglamento interno de contratación de la actual vigencia, tal como se prevé de la siguiente manera:

LEY 80 DE 1993

Artículo 32°. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:



N° 3. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 DE 2007:

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos.

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. (...)

Puede entenderse que el Decreto 1068 de 2015 distingue dos categorías de contratos de prestación de servicios: los calificados y los altamente calificados, indicando que uno u otro deberá atender el tope indicado en la norma. Para el caso de los contratos calificados, no podrán exceder un valor superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad; y los altamente calificados, no podrán pactar honorarios superiores al valor total mensual de la remuneración del jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.

En todo caso, la aplicación de las reglas indicadas en el artículo 2.8.4.4.6 Decreto 1068 de 2015, referentes al tope de los contratos de prestación de servicios calificados y altamente calificados, se encuentran condicionadas al concepto “remuneración servicios técnicos” tal como lo establece el párrafo 2 de dicho artículo: “Párrafo 2º. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de “remuneración servicios técnicos” desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.” De ahí que es necesario analizar el concepto “remuneración servicios técnicos” que está desarrollado en el Decreto de

Liquidación del Presupuesto General de la Nación, y por adoptar un ejemplo se tomará como referente el Decreto de Liquidación de Presupuesto No. 2236 de 2017, vigente para la vigencia 2018, de modo que sea posible analizar la aplicación de las reglas en cuanto a los topes para la suscripción de contratos calificados y altamente calificados, determinadas en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015.

11. ANÁLISIS Y COBERTURA DE RIESGOS: En todo caso, la aplicación de las reglas indicadas



en el artículo 2.8.4.4.6 Decreto 1068 de 2015, referentes al tope de los contratos de prestación de servicios calificados y altamente calificados, se encuentran condicionadas al concepto “remuneración servicios técnicos” tal como lo establece el parágrafo 2 de dicho artículo: “Parágrafo 2°. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de “remuneración servicios técnicos” desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.” De ahí que es necesario analizar el concepto “remuneración servicios técnicos” que está desarrollado en el Decreto de

Liquidación del Presupuesto General de la Nación, y por adoptar un ejemplo se tomará como referente el Decreto de Liquidación de Presupuesto No. 2236 de 2017, vigente para la vigencia 2018, de modo que sea posible analizar la aplicación de las reglas en cuanto a los topes para la suscripción de contratos calificados y altamente calificados, determinadas en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015.

12. ANÁLISIS Y COBERTURA DE RIESGOS:

Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución Educativa, ya que el valor es inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere el decreto 734 de 2012. Y además el pago se realizará una vez el proveedor entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente contratación.

REQUISITOS HABILITANTES:

- Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa.
- Relación del servicio con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de ser régimen común
- Copia de Registro Único Tributario (RUT) Actualizado y posterior a enero de 2024
- Copia de la cámara de comercio o registro mercantil no superior a 3 Meses
- Fotocopia de la cédula del contratista o representante legal.
- Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados.
- Hoja de vida de la función pública.
- Certificado bancario



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín

Oficina de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La ordenadora del gasto ACEPTA la función de SUPERVISIÓN DEL CONTRATO derivado de este proceso de selección, motivo por el cual será la encargada de verificar el cumplimiento de todos los requisitos, formalidades y obligaciones a las que se somete el proveedor o contratista, adicionalmente, será el ordenador del gasto quien mediante visto bueno y verificación del bien o servicio, elabore documento de recibido a satisfacción como muestra de aceptación de lo entregado y orden para continuar con el proceso de pago al proveedor.

Dado en Medellín a los 6 días del mes de mayo de 2024

GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ ZAPATA

Rectora